

**CONTRATO COMERCIAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CNT-2017-1138**

1. **DOMICILIO CONTRACTUAL Y FECHA:** Santiago de Cali, 9 de Noviembre de 2017. -----
2. **PARTES:** 2.1. **LOTERIA DE MEDELLIN**, empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de Marzo de 1996 y la Ordenanza No. 41 del 2 de Octubre de 2017, con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), con NIT. 890.980.058-1, legalmente representada en este acto por el(la) señor (a) **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, mayor de edad, domiciliado(a) y residente en Medellín (Antioquia), identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 71.905.300, en su calidad de Gerente General, o quien haga sus veces, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATANTE**. 2.2. **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, Corporación de derecho privado, sin ánimo de lucro y con funciones de Seguridad Social, domiciliada en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificada con NIT. 890.303.093-5, con personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia, mediante Resolución No. 0419 del 13 de Febrero de 1.958, entidad legalmente representada por el Doctor **JUAN CARLOS LONDOÑO MEDELLÍN**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.704.515 de Cali, en su calidad de Segundo Director Administrativo Suplente, según consta en los registros de la División Legal de la Superintendencia de Subsidio Familiar, quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones y demás normas concordantes aplicables a la materia que trata este contrato. -----
3. **FACULTADES ESPECIALES DE LAS PARTES:** 3.1. El representante legal de **EL (LA) CONTRATANTE**, se encuentra debidamente facultado para la celebración de este contrato. 3.2. El representante legal de **EL (LA) CONTRATISTA** se encuentra debidamente facultado para celebrar este contrato. -----
4. **DEFINICIONES:** Para efectos del presente contrato las partes aceptan los términos, definiciones, condiciones y especificaciones establecidas en la propuesta de fecha 4 de Septiembre de 2017, más todas aquellas que **EL (LA) CONTRATISTA** utiliza en todos los formatos, documentos de su objeto social y aquellos que sean utilizados en el desarrollo del contrato. -----
5. **OBJETO:** **EL (LA) CONTRATISTA** obrando por su cuenta y riesgo, se obliga con **EL (LA) CONTRATANTE** con plena autonomía profesional, técnica, económica, administrativa, directiva y sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, a prestar los servicios a **EL (LA) CONTRATANTE** en los días y horarios previamente acordados entre las partes conforme a la disponibilidad de tiempos señalados por **EL (LA) CONTRATISTA**. Servicios que comprenden

básicamente lo siguiente: 5.1. Brindar apoyo logístico para la realización del evento publicitario denominado "Fuerza de Ventas de la Lotería de Medellín Buga", el cual se desarrollará el día 17 de Diciembre de 2017 en el Centro Recreacional Club Guadalajara Comfenalco Valle, ubicado en la carrera 13 No. 1 Sur 2 a 1 Sur 42 del municipio de Guadalajara de Buga, Departamento de Valle del Cauca. Este servicio se prestará con el siguiente alcance: 5.1.1. Espacio para bienvenida e integración que incluye zonas verdes y complejo acuático, carpa de 18 X 18 Metros, montaje de tablonces con mantel y sobremantel, sillas rimax sin brazos, tarima de 3.6 X 3.6 Metros y sonido tipo fiesta para 250 personas; 5.1.2. **EL (LA) CONTRATANTE** deberá confirmar la realización del evento con 8 días hábiles de anticipación a la fecha en la cual se llevará a cabo (Sujeto a cupo en el Centro Recreacional y Vacacional); 5.1.3. **EL (LA) CONTRATANTE** se obliga a cumplir con todos y cada uno de las condiciones establecidas en la propuesta de fecha 4 de Septiembre de 2017, emitida por **EL (LA) CONTRATISTA**; todo ello de conformidad con los documentos enunciados en la cláusula diecinueve (19).

6. PRECIO: EL (LA) CONTRATANTE pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** a título de honorarios por los servicios prestados, la suma total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$4.746.600)**. Este valor incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

PARÁGRAFO: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del 2017 del presupuesto de **EL (LA) CONTRATANTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 del 18 de Agosto de 2017, Rubro No. 24682064B5311.

7. FORMA DE PAGO DEL PRECIO: EL (LA) CONTRATANTE pagará a **EL (LA) CONTRATISTA** el precio establecido en la cláusula anterior de contado y con mínimo 5 días antes de la fecha de realización del evento, en las Oficinas de **EL (LA) CONTRATISTA**, ubicadas en la Calle 7 No. 11 - 27 en Tesorería o por consignación a través del Sistema Nacional de Recaudo del Banco de Bogotá, cuenta corriente No. 18031036-9 y enviarla por correo a Imbonilla@comfenalcovalle.com.co o al fax (092) 2283212 dirigida al asesor.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En el Centro Recreacional Club Guadalajara Comfenalco Valle, ubicado en la carrera 13 No. 1 Sur 2 a 1 Sur 42 del municipio de Guadalajara de Buga.

10. PLAZO DEL CONTRATO: Será de un (1) día, fijándose como fecha para la realización del evento el 17 de Diciembre de 2017.

11. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, por decisión de autoridad administrativa o judicial, o por circunstancias razonables que impidan a alguna de las partes ejecutar las obligaciones del contrato; la suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y previo concepto favorable de la Interventoría contractual. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en que se reiniciare su ejecución si esta fuere temporal, en estos eventos no habrá lugar a pago de ningún tipo de indemnización, copia de dicha acta deberá ser remitida a la respectiva compañía de seguros que otorga las garantías previstas en el presente contrato, con el objetivo de notificar dicha suspensión.

GP

12. LUGAR DONDE LAS PARTES RECIBIRÁN NOTIFICACIONES: Todos los avisos, comunicaciones, incluyendo las de cambio de dirección, se obligan las partes a efectuarlos mediante comunicación escrita directa entregada en los lugares adelante indicados y por correo certificado, en caso que no fueren recibidas personalmente por el destinatario. **EL (LA) CONTRATISTA** será notificado en la Calle 5 No 6-63 de la ciudad de Cali, y **EL (LA) CONTRATANTE** en la Carrera 47 No. 49 - 12 de la ciudad de Medellín (Antioquía).

13. DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Hace parte integral de este contrato los documentos que a continuación se detallan: **13.1.** Propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA** de fecha 4 de Septiembre de 2017 (X); **13.2.** Comunicado de fecha 26 de Octubre de 2017, mediante el cual **EL (LA) CONTRATANTE** acepta de la Propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA** (X); **13.3.** Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de **EL (LA) CONTRATANTE** (X); **13.4.** Copia RUT de **EL (LA) CONTRATANTE** (X); **13.5.** Copia Simple del Decreto No. 004132 del 17 de Octubre de 2017, con radicado D 2017070004132, por medio del cual se nombra al Doctor GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA como Gerente General de **EL (LA) CONTRATANTE** (X); **13.6.** Copia Simple de la Posesión Protocolaria del Doctor GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA (X); **13.7.** Copia Simple del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 del 18 de Agosto de 2017 por valor de \$ 75.000.000 (X); **13.8.** Acta de liquidación final (X); **13.9.** Las actas de interventoría y sus órdenes escritas (X); **13.10.** Copia Simple de la Ordenanza Departamental No. 41 del 2 de Octubre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental de Antioquía (X); **13.11.** Todos los demás anexos existentes o los que se fueren presentando, las comunicaciones que se crucen las partes entre sí, antes y durante la vigencia del contrato que tengan que ver directa o indirectamente con el mismo o los otros del presente contrato que suscriban las partes en lo que fuere aceptado por **EL (LA) CONTRATISTA**.

14. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones de ley, de las normas que regulan el ejercicio del servicio objeto de la presente contratación y las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, son obligaciones de **EL (LA) CONTRATISTA** las siguientes: **14.1.** Ejecutar la prestación del servicio conforme el objeto contractual y los documentos anexos, de acuerdo a la propuesta presentada y en el plazo acordado; **14.2.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente sus subcontratistas y proveedores.

15. OBLIGACIONES DE EL (LA) CONTRATANTE: Son las siguientes: **15.1.** Pagar el precio del contrato en la forma y las condiciones previstas; **15.2.** Cumplir con los requisitos establecidos en la propuesta presentada por **EL (LA) CONTRATISTA**; **15.3.** Informar a las personas que asistirán al evento objeto del presente contrato sobre las normas de uso del Centro Recreacional Club Guadalajara Comfenalco Valle; **15.4.** Pagar un porcentaje sobre el valor del contrato que establezca **EL (LA) CONTRATISTA** en caso de cancelar el evento.

- 16. FUERZA MAYOR Y EFECTOS:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto al que no es posible resistir según lo define el Art. 64 del Código Civil. En este caso, las partes, es decir, **EL (LA) CONTRATANTE** y **EL (LA) CONTRATISTA**, de común acuerdo suscribirán un acta donde conste tal evento y en caso de su ocurrencia, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato siguiendo el procedimiento previsto en la cláusula once (11) del presente contrato. -----
- 17. ORDEN DE PREFERENCIA:** Las partes acuerdan que para efectos de la interpretación de las obligaciones y derechos expresados en el texto de este contrato se deberá seguir el siguiente orden de preferencia: **24.1.** El contrato y sus otrosíes. **24.2.** Los anexos. **24.3.** Lo previsto en la Ley, especialmente las normas que en materia de Contratos reglamentan los de prestación de servicios, contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias. -----
- 18. MODIFICACIONES:** Las partes contratantes declaran que, cuando haya necesidad de modificar el valor, el plazo o los términos del presente contrato formalizarán un otrosí al respecto. -----
- 19. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** **EL (LA) CONTRATISTA** podrá dar por terminado de inmediato el presente contrato sin lugar a indemnización alguna, en los siguientes casos, sin perjuicio de lo dispuesto en los términos de referencia y/o en la propuesta: **19.1.** Por incapacidad financiera de **EL (LA) CONTRATANTE** la cual se presume cuando se promueva en su contra cualquier modalidad de proceso concursal (insolvencia económica o liquidación obligatoria) o cuando en forma reiterada o permanente no cumpla sus compromisos comerciales con terceros relacionados con el contrato. **19.2.** Si por culpa de **EL (LA) CONTRATANTE** no se da inicio a la ejecución de la prestación del servicio dentro del plazo estipulado. **19.3.** Cuando **EL (LA) CONTRATANTE** cancele el evento a celebrar. -----
- 20. ACUERDO TOTAL:** Este contrato constituye el acuerdo total entre las partes contratantes y reemplaza toda negociación o acuerdos anteriores si los hubiere, relativos al mismo, así sean hechos en forma verbal o escrita, exceptuando la propuesta de **EL (LA) CONTRATISTA**. Los errores u omisiones en cifras o palabras, no modifican el objeto del contrato, ni su intención y en caso que se presenten, debe atenderse a lo que se desprenda de la interpretación del texto general del contrato. Se entiende que las partes contratantes quedan obligadas en virtud de este contrato no sólo a lo pactado expresamente en él y en sus otrosíes, sino a todo lo que corresponda a su naturaleza según la ley, la costumbre y la equidad.
- 21. CESIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las partes podrán ceder el presente contrato en todo o en parte, previa autorización expresa y por escrito de la otra. -----
- 22. INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN:** **EL (LA) CONTRATANTE**, declara que no existe, ningún vínculo o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil con los Miembros del Consejo Directivo, con los Miembros de los Comités del Consejo Directivo, con el Director Administrativo, con los Directores, con los Gerentes y funcionarios ni con el Revisor Fiscal de **EL (LA) CONTRATISTA**, que le impida celebrar la presente contratación, en acatamiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 21 de 1982, los Artículos 6, 7 y 8 del Decreto Ley 2463 de 1981, el Artículo 23 de la Ley 789 de 2002, los

GP

Artículos 46 y 47 de los Estatutos de EL (LA) CONTRATISTA y el Capítulo VI del Título III del Código de Ética y Buen Gobierno de EL (LA) CONTRATISTA. PARÁGRAFO: Si durante la ejecución del presente contrato, se encuentra por parte de EL (LA) CONTRATISTA que EL (LA) CONTRATANTE, está incurrido en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la disposición precedente y EL (LA) CONTRATANTE no lo manifestó durante su iniciación, se acuerda por las partes que ésta será causal de resolución inmediata del contrato o replanteamiento del mismo previa investigación, aclaración y resolución de conflictos de interés por parte del Consejo Directivo de EL (LA) CONTRATISTA. -----

23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que antes de acudir a las instancias judiciales, en caso que se presenten diferencias por motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia y con posterioridad a su terminación y que no fueren resueltas de manera directa por las partes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la reclamación que una de las partes le notificara mediante correo certificado al domicilio principal de la otra, serán sometidas al Centro de Conciliación Extrajudicial de la Cámara de Comercio de Cali. -----

24. CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen expresamente a que toda la información, sea de carácter técnico, administrativo, comercial, financiero o personal, que obtengan en desarrollo o con ocasión del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial y, por tanto, no podrá ser divulgada a terceros, ni por las partes, ni por personas que les sean vinculadas por cualquier medio, bien sean trabajadores, subcontratistas, asesores, u otros agentes, con o sin representación, salvo aquellos casos en que la información se convierta de dominio público por cualquier otro medio; lo anterior, so pena del ejercicio de las acciones legales pertinentes y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. La obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula continuará vigente aún después de la terminación del contrato por cualquier causa. Las partes adoptarán las medidas de índole técnico y administrativo necesarias para garantizar la seguridad de la información y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado, acceso indebido o fuga de la misma, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos. PARÁGRAFO: No se considera violación de la confidencialidad cuando la información suministrada deba ser entregada por orden de autoridad competente, en cuyo caso, deberá dejarse constancia expresa que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. La violación de la confidencialidad previamente demostrada y declarada por autoridad competente dará lugar a la indemnización correspondiente. -----

25. CLAUSULAS DE HABEAS DATA. 25.1. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA obrando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental LOTERIA DE MEDELLIN, autorizo de manera previa, expresa e inequívoca a COMFENALCO VALLE DELAGENTE el tratamiento de mis datos personales y los datos personales de los colaboradores de EL (LA) CONTRATANTE, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo

CP

bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de la Información que COMFENALCO VALLE DELAGENTE ha adoptado. **25.2. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL (LA) CONTRATANTE**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por COMFENALCO VALLE DELAGENTE, siguiendo la Política de Tratamiento de la Información que COMFENALCO VALLE DELAGENTE ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto a **EL (LA) CONTRATANTE**, puesto que está alojada en la página www.comfenalcovalle.com.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario. **25.3. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** **EL (LA) CONTRATANTE**, en el desempeño del almacenamiento de los datos personales que trata en virtud de las actividades comerciales con COMFENALCO VALLE DELAGENTE, se obliga a mantener el secreto profesional respecto de los mismos y al deber de tratarlos de forma confidencial. Así mismo **EL (LA) CONTRATANTE**, se obliga a que el personal designado para la ejecución del contrato suscrito con la corporación, se obliguen a no revelar la información que sea recibida durante el desempeño de su cargo o función. Esta condición aplica aun después de terminada la vigencia de las relaciones contractuales y, en consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial o de uso interno y privado, a nivel interno y externo, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza aquel para proteger información confidencial o de uso interno de su propiedad y de naturaleza similar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **25.4. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.** **EL (LA) CONTRATANTE** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendentes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **25.5. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE COMFENALCO VALLE DELAGENTE.** **EL (LA) CONTRATANTE** someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de COMFENALCO VALLE DELAGENTE, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido por parte del Responsable. **25.6. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL (LA) CONTRATANTE** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Tratamiento de la Información que COMFENALCO VALLE DELAGENTE ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto a **EL (LA)**

CP

CONTRATANTE, la cual se encuentra en la página web www.comfenalcovalle.com.co, al igual que las demás Políticas y Protocolos que forman parte del SGSDP de la corporación. Así mismo, **EL (LA) CONTRATANTE** está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo **EL (LA) CONTRATANTE**, se compromete a enviar a **COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, su Política de Tratamiento de la Información, lo mismo que los demás documentos que se consideren necesarios y referidos al SGSDP implementados en dicha entidad, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que **COMFENALCO VALLE DELAGENTE** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL (LA) CONTRATANTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Sistema de Gestión de Riesgo de Datos Personales, facultándose **COMFENALCO VALLE DELAGENTE** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por **EL (LA) CONTRATANTE**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de **COMFENALCO VALLE DELAGENTE**.

26. AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no limita a **EL (LA) CONTRATISTA** el derecho a la celebración o formalización de contratos iguales o semejantes con otras personas naturales o jurídicas.

27. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o cuando exista una causal para la terminación, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la extinción del plazo vigente del contrato o de la ocurrencia del hecho que origina la causal de terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerán los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación por mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, **EL (LA) CONTRATISTA** podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la terminación del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo y así lo aceptan las partes contratantes.

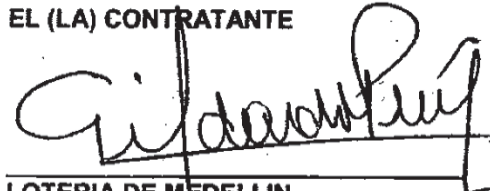
28. DOMICILIO: Para todos los efectos del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente contrato se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

29. LEGALIZACIÓN: Se entenderá perfeccionado y legalizado el presente contrato cuando además de suscrito por las partes ante Notario Público, se haya pagado por parte de **EL (LA) CONTRATANTE** el valor establecido en la cláusula 6 en la forma estipulada en la cláusula 7, de este contrato.

CP

Para constancia de lo anterior, se suscriben en la ciudad de Santiago de Cali, dos (2) ejemplares del mismo tenor el día 22 () del mes de Noviembre del año Dos mil diecisiete (2017).

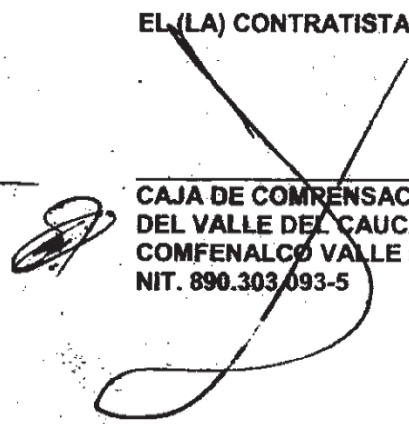
EL (LA) CONTRATANTE



LOTERIA DE MEDELLIN
NIT. 890.980.058-1

Ub: Bohio/Puffi
OS: IV

EL (LA) CONTRATISTA



CAJA DE COMPRENSACIÓN FAMILIAR
DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCC VALLE DELAGENTE
NIT. 890.303.093-5

TESTIGOS:

C. C. No.

C. C. No.

Proyectó: Diego Alejandro Bolaños Salazar
Revisó: N/A

VISTO BUENO AREA CONTRATANTE

Nombre Líder del Área:

Cargo:

Firma Líder: